



“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1950 de 1973, el Decreto 1083 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 1950 de 1973**, en sus artículos **70 y 71** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que el artículo **2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015**, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANF: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y t **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacaciones temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que el funcionario **JOSE MARIA VALENCIA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7453244**, se encuentra vinculado en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa San Luis Beltrán** del municipio de **Manatí**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**.

Que a través de la Resolución 0471 de fecha 18 de marzo de 2020, se prorrogó licencia de enfermedad al funcionario **JOSE MARIA VALENCIA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7453244**, a partir del **11 de febrero al 15 de abril de 2020**, así como el nombramiento provisional en vacante temporal del señor **JORGE ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.633.961**, en la **Institución Educativa San Luis Beltrán** del municipio de **Manatí**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**.

Que el funcionario **JOSE MARIA VALENCIA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7453244**, presentó en la Secretaría de Educación Departamental, incapacidad médica con número **6003588** del **16 de abril de 2020**, expedida por **NUEVA EPS**, por el término de **siete (7) días**, a partir del **16 de abril al 22 de abril de 2020**.

Que así mismo, presentó en la Secretaría de Educación Departamental, incapacidad médica con número **6009210** del **23 de abril de 2020**, expedida por **NUEVA EPS**, por el término de **diez (10) días**, a partir del **23 de abril al 2 de mayo de 2020**.

Que así mismo, presentó en la Secretaría de Educación Departamental, incapacidad médica con número **6017316** del **04 de mayo de 2020**, expedida por **NUEVA EPS**, por el término de **diez (10) días**, a partir del **04 de mayo al 13 de mayo de 2020**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i e Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0608 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.” y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley antes expuestos, este Despacho para continuar garantizando la eficiente prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa San Luis Beltrán** del municipio de **Manatí**, prorrogará la licencia por enfermedad conferida al funcionario **JOSE MARIA VALENCIA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7453244**, a partir del **16 de abril al 02 de mayo de 2020** y del **04 de mayo al 13 de mayo de 2020**, así mismo la vinculación temporal que viene desempeñando el señor **JORGE ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.633.961**, en su reemplazo.

En mérito a lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de enfermedad al funcionario **JOSE MARIA VALENCIA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7453244**, a partir del **16 de abril al 02 de mayo de 2020** y del **04 de mayo al 13 de mayo de 2020**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal al señor **JORGE ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.633.961**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa San Luis Beltrán** del municipio de **Manatí**, hasta el día que finalice la prórroga de la licencia de enfermedad del funcionario **JOSE MARIA VALENCIA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7453244**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga de la vinculación temporal no ocasiona vinculación en propiedad del ciudadano en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i s Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0608 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga de la vinculación temporal, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida y Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, y a la **Institución Educativa San Luis Beltrán** del municipio de **Manatí**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 Vo.Bo: PABLO MORILLO – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ: SOFÍA HERRERA MORENO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E); OFICINA JURIDICA

ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co